



Montevideo, 23 de setiembre de 2020.-

R. de D. N°255/2020

Acta 1097

EE2020-67-001-000771

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Sr. Javier Barreto, ingresada el día 10 de setiembre de 2020 en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicitó información respecto del contrato vigente suscripto entre Correo Uruguayo y ANCAP, concerniente al sistema de control vehicular (SISCONVE); II) que en respuesta a lo solicitado, la Gerencia de División Asesoría Jurídica agregó a las presentes actuaciones, copia del contrato de referencia.

CONSIDERANDO: I) que la petición de acceso a la información pública fue presentada el día 10 de setiembre de 2020; II) que el artículo 15 de la ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso, o contestar la consulta; III) que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la A.N.C., y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a la petición formulada, y en su mérito, se dispondrá la consulta de las actuaciones cumplidas;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08, y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/10 y en el artículo 5° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5/01/96; en la redacción dada por el art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Acceder a la petición formulada por el Sr. Javier Barreto, brindando la información de referencia, y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar al antes citado de la respuesta a su petición en la dirección de correo electrónico constituida por el mismo, a través del Despacho de Secretaría General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

**CNEL.(R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**SRA. ADRIANA GONZÁLEZ
A/C SECRETARÍA GENERAL**